CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 13 de febrero de 2024. Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional el día 12 de febrero de 2024, decisión de la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante la cual resuelve declarar que, este Juzgado es el competente para continuar conocimiento del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2024

Estese a lo resuelto por la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante providencia AC335-2024 del 5 de febrero de 2024 con ponencia del Magistrado GUSTAVO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE quien resolvió declarar que, este Juzgado es el competente para continuar con el conocimiento del proceso de la referencia, esto es el de AUMENTO DE LA CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora **YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ** en contra del señor **DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA.**

Conforme con lo anterior, es preciso programar la audiencia contenida en el artículo 392 del CGP, en concordancia con lo determinado en el artículo 372 y 396 ibidem, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se dispone señalar para tal fin, el día **VIERNES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, a fin de realizar la audiencia correspondiente.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna. De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 036 del 23 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 29 de febrero de 2024. El día 28 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9437c2d14e3355ac45191ee153df1304fd8e55920a470fd3f5ed0f06b556adc7**
Documento generado en 22/02/2024 11:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica